

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciocho (18) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL - IMPUGNACIÓN ACTAS DE ASAMBLEA  
RADICADO : 17-001-31-03-002-2020-00147-00  
DEMANDANTE: GENERACIÓN PROYECTOS E INVERSIONES SAS  
DEMANDADO: EDIFICIO FLORES DEL RIO PH

**Auto S. # 009-2020**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, toda vez que mediante auto del **17 DE NOVIEMBRE DEL 2020** se decretó la medida cautelar solicitada de la suspensión de acta de asamblea, remitiéndose el oficio a la parte demandante para que procurara su diligenciamiento y, a la fecha no se tiene constancia de haber entregado dicho documento a la administradora de la propiedad horizontal; como tampoco que se haya efectuado gestión alguna de notificación de la demanda; se requiere a la parte demandante para que, en el término de **TREINTA (30) DÍAS** allegue al Despacho las constancias la constancia de entrega del oficio que comunica la medida de suspensión de actas de asamblea; so pena de decretar el desistimiento tácito de la cautela, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
JUEZ

